

SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

BENEFICIARIOS

Personas físicas, incluidas entidades sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, iniciando una actividad económica por cuenta propia, entre el día 16 de septiembre de 2020 y el día 31 de agosto de 2021, ambos inclusive., siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, antes de presentar la solicitud de subvención.
- 2. Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la no sujeción o la exención de cumplimiento.
- ✓ Iniciar una actividad económica <u>por cuenta propia</u> y ubicar el centro de trabajo en Castilla y León.
- ✓ Mantener el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y una actividad económica durante, al menos, dos años ininterrumpidos, contados a partir del día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (si están dados de alta en un Colegio Profesional: presentar certificados -ver en bases-).
- ✓ Facilitar toda la información que les sea requerida.
- ✓ Cumplir los requisitos de información y comunicación.



- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- ✓ Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención dar la adecuada publicidad.
- ✓ No vulnerar el principio de no discriminación.
- ✓ Utilizar un lenguaje no sexista, así como imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, para el desarrollo de la actividad y promoción de la misma.
- ✓ Pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores, durante todo el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada.
- ✓ Adaptar la realización de la actividad con la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
- ✓ Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral europeas.
- ✓ Comunicar al SEPE cualquier modificación de los datos/circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de producirse la propuesta de pago.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Entre todas las presentadas \rightarrow criterios (si concurre más de uno, se suman):

- a) Los jóvenes menores de 35 años: **5 puntos.**
- b) Personas que tengan 45 o más años de edad: **5 puntos.**
- c) Los desempleados de larga duración (ver requisitos en bases): 5 puntos.
- d) Mujeres: 3 puntos.
- e) Personas con discapacidad igual o superior al 33%: 3 puntos.
- f) Cuando esté incluida en los CNAE: Grupos 02, 36, 37, 38 y 39: **3** puntos.
- g) Cuando tenga trabajadores contratados:
 - Que haya adoptado medidas de conciliación personal, familiar y laboral: 1 punto.



- Que haya adoptado medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: **1 punto.**
- h) Personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración:2 puntos
- i) Emigrantes castellanos y leoneses retornados: 1 punto.
- j) Por cada día de inscripción ininterrumpida como desempleado, no ocupado: **0,01 puntos/día.**
- k) Integración laboral de las personas con discapacidad en la fecha de presentación de la solicitud: 1 punto siempre que:
 - Teniendo menos de 50 trabajadores: tengan trabajadores con discapacidad.
 - Teniendo 50 o más trabajadores: % mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto por ley.
 - Que se comprometan a contratar personas con discapacidad en los 6 meses siguientes a solicitar la subvención.

Si no tienen trabajadores por cuenta ajena: 1 punto.

ACCIONES SUBVENCIONABLES

- 1) Inicio de una actividad económica por cuenta propia.
- 2) Contratación de servicios externos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 3) La realización de cursos de formación relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- 1) Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia: **5.000€.** (Podrá incrementarse si se cumplen ciertos requisitos)
- 2) En el caso de que la acreditación se refiera a la <u>contratación de</u> <u>servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica</u>, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un <u>máximo de 2.000</u> €.



3) La acreditación de <u>cursos de formación</u> se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €.

PROCEDIMIENTO

Las solicitudes podrán cursarse:

- De forma electrónica.
- En el registro del SEPE.
- Ante una oficina de Correos, en sobre abierto.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El pago se hará de una sola vez por transferencia bancaria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en la que haya tenido lugar el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

- Si el alta ha tenido lugar entre el día 16 de septiembre de 2020 y el 15 de junio de 2.021, ambos inclusive: **Dos meses** desde el 16 de junio del 2.021.
- Si el alta tiene lugar a partir del 16 de junio de 2.021: **Dos meses** computados desde la fecha de alta (Límite: 15 de septiembre de 2.021)